

**JUZGADO NÚMERO 4
DE GETAFE****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Getafe, a 16 de febrero de 2009.

La extendiendo yo, el secretario, para hacer constar que la sentencia recaída en los presentes autos es firme desde hace más de un año, sin que se haya llevado a efecto la ejecución de la pena impuesta al condenado.—Doy fe.

Auto

En Getafe, a 16 de febrero de 2009.

Antecedente:

Único.—En los presentes autos se dictó sentencia firme el 13 de noviembre de 2007, y como consta en la diligencia anterior, no se ha llevado a efecto la ejecución de la pena impuesta al condenado.

Parte dispositiva:

Se declara prescrita la pena de multa de 90 euros impuesta a don Marian Baca.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de prescripción a don Marian Baca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 3 de octubre de 2008.

En Getafe, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.331/09)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE LEGANÉS****EDICTO**

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 304 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 24 de enero de 2008.—Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez de instrucción del número 3 de los de esta localidad, ha visto y conocido en juicio verbal de faltas número 304 de 2007, seguido por lesiones, en el que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña Anny Mercedes Reyes y doña Celile Almonte, en calidad de denunciadas y denunciadas, y no comparecieron don Rafael Roque y don Iván Peña Martínez.

Que debo condenar y condeno a don Iván Peña Martínez, como autores de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota de 6 euros/día, con la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas caso de impago, y a que indemnice a

doña Anny Mercedes Reyes Reyes en la cantidad de 162,72 euros, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Celile Almonte y a don Rafael Roque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.534/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 158 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 158 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados, agentes de Policía Local números 241 y 362, en calidad de denunciados, y doña Teresa Martínez Amorós y don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Teresa Martínez Amorós y don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, como autores penalmente responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de una cuota diaria de 8 euros, a cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día por cada dos cuotas diarias que dejaren impagadas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas causadas, que se harán efectivas por mitad. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, actualmente en paradero desconoci-

do, expido la presente en Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.329/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 313 de 2008

En Leganés, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 270 de 2008, sobre presunta falta de hurto, en el han sido partes: don Adil Chakri, como denunciante, y doña Yolanda Iglesias Jiménez y doña María Borja Jiménez, como denunciadas; el ministerio fiscal ha intervenido en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Iglesias Jiménez y doña María Borja Jiménez, como autoras responsables de una falta de hurto, a la pena, para dada una de ellas, de dos meses de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y con expresa condena en costas que serán abonadas por las condenadas por mitad.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Iglesias Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.545/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 178 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 237 de 2008

En Leganés, a 26 de agosto de 2008.—Vistos por mí, doña Begoña García Muñoz,

magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 178 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, de otra, como denunciante, doña Gema Martín Alonso, y como denunciado, don Javier Pleite García, he venido a dictar la presente resolución, y a la que sirve de base lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Javier Pleite García, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Pleite García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.544/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 26 de febrero de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 247 de 2008, sobre las presuntas faltas de injurias y vejaciones injustas, con intervención, como implicados: en calidad de denunciante, doña Laura Teresa Hernández, y como denunciados, don Javier Carrillo Vivi, asistido de letrada señora Rodríguez Montero, y don Otto Llaverías Vargas, quien no compareció, no estando legalmente citado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Javier Carrillo Vivi y a don Otto Llaverías Vargas de una falta de vejaciones injustas y otra de injurias, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Otto Llaverías Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.339/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ZAMORA

EDICTO

Don Ángel Javier Martín Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Zamora.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 45 de 2008

Vistos por mí, don Manuel García Sanz, titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Zamora, los autos del juicio de faltas número 16 de 2008, incoados por una presunta falta de lesiones por imprudencia, en los que han sido partes: doña María Teresa Nieto Sánchez, como denunciante; doña Felipa Nieto Sánchez, como actora civil, y la compañía aseguradora "GES, Seguros y Reaseguros", representados por el procurador señor Lozano de Lera y asistidos del letrado señor Franco de Castro; como denunciada, la compañía de seguros "Pelayo", como responsable civil directa, y doña María Antonia Outón, como responsable civil subsidiaria, asistidas del letrado señor Prieto Martín.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Haradav Iosif Oudin, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones por imprudencia prevista y penada en el artículo 621.3 del vigente Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 6 euros (total 120 euros), cuyo importe deberá ser totalmente satisfecho en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe el requerimiento judicial de pago, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas; condenándole también al pago de las costas causadas y a que indemnice, conjunta y solidariamente con la compañía de seguros "Caser, Sociedad Anónima", a doña María Teresa Nieto Sánchez en la suma de 11.445,63 euros, y a doña Felipa Nieto Sán-

chez en 1.255 euros. Esta suma dineraria generará para la compañía aseguradora, desde la fecha del accidente, un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento del devengo, incrementado en un 50 por 100, con la advertencia de que transcurridos dos años el interés anual no podrá ser inferior al 20 por 100. De dichas indemnizaciones responderá subsidiariamente doña María Antonia Outón.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará y sustanciará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de La Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta resolución en legal forma a todas las partes, líbrese una certificación para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La mencionada sentencia viene aclarada por auto de fecha 24 de septiembre de 2008, en cuya parte dispositiva se contiene el siguiente particular:

Debo aclarar y aclaro la sentencia número 45 de 2008, dictada con fecha 19 de septiembre de 2008 en las presentes actuaciones, en el sentido de entenderse como "Pelayo Seguros", la aseguradora que resulta condenada, como responsable civil directa al pago de las indemnizaciones civiles impuestas de forma conjunta y solidaria con el condenado don Haradav Oudin, y no "Caser, Sociedad Anónima", como por error aparece en el fallo de aquella.

Se confirma en su integridad, no obstante lo anterior, el resto de pronunciamientos de la sentencia dictada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y tras la que se refiere, y póngase testimonio formal en los autos de su razón, tomando nota oportuna en el libro de registro de su clase.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Haradav Iosif Oudin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Zamora, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.347/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña